

Bogotá, D.C.

Señor
FLOR MARINA RESTREPO SAPUY
Dirección: Calle 66B SUR # 76C – 55
Teléfono: 3114463490 – 3046064099.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000161081**

20221400016

Asunto: Cierre de proceso de Asistencia Técnica – Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva. (AAA0170ZUNX)

Cordial Saludo,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido su solicitud relacionada con el proceso de apoyo técnico, en los términos previstos en el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020, así como el Decreto Distrital 265 de 2020 y en concordancia con la Resolución 1899 del 07 de mayo de 2021.

Al respecto, nos permitimos informarle sobre las disposiciones del Decreto 145 de 2021 y la Resolución 586 de 2021 por el cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Asimismo, mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", fue asignada a esta entidad la creación e implementación del "Proyecto Piloto Plan Terrazas" de acuerdo a los criterios de focalización de la Secretaría Distrital del Hábitat que tiene como propósito priorizar la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda a los hogares más vulnerables.

En ese sentido, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en el año 2021 la intervención del programa Plan Terrazas se encuentra en algunos barrios de la (UPZs) San Blas y la Gloria de la localidad de San Cristóbal y la (UPZs) la Flora y Alfonso López de la localidad de Usme. Por lo tanto, solo se estudiaron los documentos recibidos de los inmuebles que se encuentran en los barrios priorizados por SDHT.

Entonces, los componentes de la modalidad de Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de progresividad "Plan Terrazas" es el mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural y construcción de nuevas áreas. Además, es importante conocer que para esta postulación se deben cumplir las siguientes condiciones o requisitos previos:


1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. Las edificaciones deben ser de un máximo de un (1) piso y que hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos.
3. Las viviendas deben contar con redes de servicios públicos en buen funcionamiento.
4. La vivienda no puede estar ubicada en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
5. La vivienda que tenga construida una cubierta liviana se revisará por si se requiere cambiarla por una placa, o si la placa ya está construida, se evaluará para saber si cumple con las normas.
6. El área construida debe corresponder a una unidad habitacional en cumplimiento de la norma vigente.
7. En el caso de una vivienda prefabricada, debe existir una unidad habitacional adicional que debe estar construida y que será objeto de revisión técnica.
8. La vivienda debe tener comprobada jurídicamente la propiedad o posesión del aspirante.
9. El inmueble no puede tener embargos ni demandas vigentes.
10. Los propietarios del predio NO pueden tener propiedades adicionales en el territorio nacional (Salvo a algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno).
11. El avalúo catastral debe ser menor o igual a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
12. El barrio debe estar legalizado urbanísticamente.
13. El hogar debe tener ingresos iguales o inferiores a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
14. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de Subsidio.

En consecuencia, de la aplicación de lo arriba expuesto y revisada la Base de Datos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se evidencia que a su solicitud se le realizó la revisión de los documentos aportados, así como de las condiciones físicas del predio, obteniendo el concepto de **NO VIABLE** dado que, una vez realizada la consulta en la ventanilla única de registro se puede observar que la solicitante fue beneficiaria de subsidio de vivienda de interés social por parte de la secretaria del hábitat hace menos de 10 años, el 21 de enero de 2013.

En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota) o en la oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 13 No. 54 -13 en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director de Mejoramiento de Vivienda
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Elaboró: German López Montaña – Contratista.

Aprobó: Arq. John Corredor Fonseca – Contratista.